



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

| | | | |
|---------|-------|----|------|
| PROY N° | 02055 | | |
| FECHA | 30 | 11 | 2023 |



00002041

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 398, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 05 de fecha 02.12.2020, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2020, en atención al Expediente Judicial N° 05907-2018-0-2001-JR-LA-02; INFORME N° 674-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU; y demás documentos adjuntos, en un total de cuarenta y cinco (45) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 04 de fecha 31.08.2020, en su parte DECISION: (...) 3. ORDENO que la entidad demandada, Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa con la cual disponga el cálculo de la liquidación y posterior a ello cumpla con programar y priorizar el pago del reintegro de la Bonificación Especial Mensual por preparación de Clases y Evaluación en base al 30% de su remuneración total o integra ya reconocido a través de la Resolución Directoral N° 549-2014-UGEL-T de fecha 08 de mayo de 2014, siempre y cuando se haya encontrado dentro del supuesto del artículo 48° de la Ley N° 24029, su modificatoria Ley N° 25212 y por el periodo que va desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, por aplicación de la vigencia de la Ley N° 29944; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 398-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: Reconocer a través de Resolución Directoral la bonificación especial del 30% por preparación de clases, más los intereses legales en favor de la docente MARIA SILVIA VARGAS BARRETO de conformidad al expediente judicial N° 05907-2018-0-2001-JR-LA-02 por el periodo 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que fue derogada la acotada bonificación). Teniendo en consideración la declaración jurada presentada por la administrada donde expresamente nos indica que se haga una liquidación acerca de los consolidados/boletas presentadas; (...); asimismo mediante el INFORME N° 674-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU emitido por la Especialista en Remuneraciones, donde indica: "(...); que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total y no de la permanente más intereses legales; conforme a lo indicado en el INFORME LEGAL N° 398-2023-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 10 de noviembre del 2023 y del MEMORANDUM N° 848-2023-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 13 de noviembre del 2023, a partir del 21 de mayo de 1990 al 25 de noviembre del 2012, a favor de la administrada VARGAS BARRETO MARIA SILVIA. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 72,264.12"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 398, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 05 de fecha 02.12.2020, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2020, en



INFORME LEGAL N° 398, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL
RAMA JURIDICA: DERECHO ADMINISTRATIVO
VINCULO: SP. FINA
CATEGORIA: 1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002041

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

atención al Expediente Judicial N° 05907-2018-0-2001-JR-LA-02; INFORME N° 674-2023-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 05 de fecha 02.12.2020, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2020, en atención al Expediente Judicial N° 05907-2018-0-2001-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 02.12.2020, Resolución N° 04 de fecha 31.08.2020, en atención al Expediente Judicial N° 05907-2018-0-2001-JR-LA-02, a favor de doña **VARGAS BARRETO MARIA SILVIA**, identificada con D.N.I N° **03848225** correspondiente al monto ascendente de **S/. 72,264.12 (Setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro con 12/100 Soles).**

| NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | DEVENGADOS | INTERESES LEGALES | TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES |
|-----------------------------|----------|------------|-------------------|---|
| MARIA SILVIA VARGAS BARRETO | 03848225 | 56,168.93 | 16,095.19 | 72,264.12 |

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

